

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO

"2019. Año por la Erradicación de la Violencia contra la  
Mujer"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EDIFICIO.



ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente el punto de acuerdo por el que:

**PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A LA BREVEDAD INFORME A ESTA SOBERANÍA:**

1.- EL PADRÓN O LISTADO DE CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO; ASÍ COMO LOS DE LA MODALIDAD DE TAXI; QUE HAN SIDO CAPACITADOS POR ESA SECRETARÍA, EN MATERIA DE ATENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y QUÉ PORCENTAJE ACUDIERON A DICHA CAPACITACIÓN.

2.- LAS ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE HAN IMPLEMENTADO PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

**SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TITULAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA A LA BREVEDAD:**

1.- EL NÚMERO DE CHOFERES QUE HAN OCASIONADO LESIONES O QUE HAYAN PRIVADO DE LA VIDA A PERSONAS; ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LES HAN SIDO IMPUESTAS ASÍ COMO A LOS CONCESIONARIOS.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

**A T E N T A M E N T E**  
**SAN RAYMUNDO JALPAN A 18 DE FEBRERO DE 2019.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ**  
**ASESOR JURÍDICO**

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ SUR



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E**

**Diputada Hilda Graciela Pérez Luis**, del Partido Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo:

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la **Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca para que a la brevedad informe a esta soberanía:**

- 1.- El padrón o listado de choferes de transporte público urbano y suburbano; así como los de la modalidad de taxi; que han sido capacitados por esa Secretaría, en materia de atención, sensibilización y prevención de accidentes de tránsito y qué porcentaje acudieron a dicha capacitación.
- 2.- Las acciones que en el ámbito de su competencia se han implementado para reducir los accidentes de tránsito, seguridad de los usuarios y la comisión de delitos en el transporte público.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a **Titular a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Vial Estatal, informe a esta soberanía a la brevedad:**

- 1.- El número de choferes que han ocasionado lesiones o que hayan privado de la vida a personas; así como las sanciones que en el ámbito de su competencia les han sido impuestas así como a los concesionarios.

Al tenor de los siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



## CONSIDERANDOS

El servicio del transporte público en nuestro Estado es de los más descuidados, sobre todo en la capital donde sigue operando con total impunidad, provocando accidentes fatales y con operadores que carecen de capacitación.

En el año 2018, los choferes que operan las unidades del transporte urbano han provocado más de 800 accidentes en las calles de la ciudad capital y municipios conurbados, de las cuales han derivado en al menos tres personas fallecidas.

Datos de la Policía Vial Estatal y Municipal de Oaxaca de Juárez, revelan que los operadores de la empresa Transportes Urbanos y suburbanos de Guelatao (TUSUG), son los que han provocado el mayor número de accidentes.

Hasta el primer semestre de 2018, la Policía Vial contabilizó 427 infracciones aplicadas a los choferes del transporte urbano, de las cuales 54 se atendieron como accidentes viales y 23 por provocar lesiones a los pasajeros.

Un caso muy difundido, fue el accidente ocurrido en el Fraccionamiento Montoya de la ciudad capital, en donde una persona perdió la vida al ser atropellada por un autobús del transporte urbano, como represaría los vecinos de este fraccionamiento retuvieron cuatro unidades de la empresa TUSUG para exigir un dialogo con las autoridades, quienes a pesar de las altas cifras de accidentes no toman las medida necesarias para mitigarlos, y se les acusa de atender a los intereses del gremio camionero.

A pesar del gran número de accidentes, los concesionarios solo mantienen promesas de capacitación a sus choferes, pues no sólo incurren en accidentes viales, también se confrontan con otros por la disputa de pasaje.

La queja más recurrente de los usuarios es que los choferes echan carreras e incurren en malos tratos a los usuarios, principalmente mujeres a quienes acosan y adultos mayores, mismos a los que no les aceptan sus tarjetas del INSEN.

Según la cifra reportada, el transporte público de pasajeros ocasionan al menos 5 accidentes cada mes, Sin embargo, a la fecha no se han retirado las casi 340 unidades obsoletas que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



determinó la Secretaría de Movilidad previo al aumento al precio del pasaje, dado que los dueños de los urbanos se niegan a cumplir.

En relación a lo anterior, la LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA en sus artículos 13 fracción XXVI, 160, 165 y 167, establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Secretaría de Vialidad y Transporte:*

*I. a la XXV. ...*

*XXVI. Establecer, coordinar y supervisar programas de capacitación a conductores del servicio público de transporte, así como del transporte privado;*

*ARTÍCULO 160.- A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley y los Reglamentos que de ella se deriven, se les impondrá conjunta o separadamente, cualquiera de las siguientes sanciones:*

*I. Multa de tres a trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Oaxaca;*

*II. Retiro y aseguramiento de vehículos;*

*III. Suspensión de las licencias de conducir hasta por ciento ochenta días;*

*IV. Suspensión de la concesión o permiso hasta por noventa días;*

*V. Cancelación de la licencia de conducir; VI. Revocación de concesiones y permisos, y*

*VII. Las demás que señalen las leyes o reglamentos aplicables.*

*ARTÍCULO 165.- Al conductor de vehículos del transporte privado o del servicio público o especial de transporte que conduzca bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de alguna*



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura



*otra droga, le serán suspendidos los derechos derivados de la licencia de conducir hasta por ciento ochenta días.*

*La misma sanción corresponderá para aquellos conductores que hayan participado en accidentes viales con saldo de heridos o muertos, con responsabilidad declarada por la autoridad judicial competente.*

*Igual sanción se aplicará para aquellos conductores que hayan participado en actos de violencia física en agravio de otros conductores de transporte público o privado.*

*Para el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Secretaría se coordinará con las dependencias competentes.*

*ARTÍCULO 167.- La Secretaría podrá iniciar de oficio el procedimiento de aplicación de sanciones cuando tenga conocimiento de hechos que impliquen una posible contravención a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.*

Por lo anterior, es importante que la Secretaría de Movilidad del Estado coordine y supervise programas de capacitación a choferes del servicio público de transporte, para que estos cuenten con las herramientas necesarias para brindar un buen servicio por el bien y seguridad de los usuarios y transeúntes, y se sancione a los choferes y concesionarios que incurran en las faltas previstas en la Ley, por lo que se propone el siguiente exhorto.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca para que a la brevedad informe a esta soberanía:

1.- El padrón o listado de choferes de transporte público urbano y suburbano; así como los de la modalidad de taxi; que han sido capacitados por esa Secretaría, en materia de atención,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



sensibilización y prevención de accidentes de tránsito y qué porcentaje acudieron a dicha capacitación.

2.- Las acciones que en el ámbito de su competencia se han implementado para reducir los accidentes de tránsito, seguridad de los usuarios y la comisión de delitos en el transporte público.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a Titular a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Vial Estatal, informe a esta soberanía a la brevedad:

1.- El número de choferes que han ocasionado lesiones o que hayan privado de la vida a personas; así como las sanciones que en el ámbito de su competencia les han sido impuestas así como a los concesionarios.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 18 de febrero de 2019.

PROTESTO LO NECESARIO  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
"Representar al pueblo, para servir a la nación"

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ SUR